



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 20- 2023- MDC/C.**

Coyllurqui, 29 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI COTABAMBAS – APURIMAC.**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023-MDC, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, presidido por el Señor Alcalde **Pro. FRIZ VALENCIA BARCENA** y con la asistencia de los señores regidores; **NICANOR CCAHUANA CHUMPE, REGIDORA LINA LOAIZA GUILLEN, AVELINO HUILLCA FERRO, RUTH MARLENI CANDIA OCHOA Y RUFINO ARCADIO HERRERA AGUILAR**, referente a establecer la remuneración y dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, y;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;*

*Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;*

*Que, el artículo 21° del mismo cuerpo legal, prevé Derechos, Obligaciones y Remuneraciones del Alcalde: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las contrataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;*

*Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;*

*Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de*

**PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC**

[www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe)



: Municipalidad Distrital de Coyllurqui





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS – APURÍMAC



GESTIÓN 2023 – 2026

elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

**Que**, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

**Que**, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 413-2019- EF fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 5,300.000 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (5,001 a 10,000.00 de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo - Rango VI Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto. Por otro lado el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley 28212 modificado mediante decreto de urgencia N° 038-2006, sobre dietas, señala: los Consejeros Regionales y Regidores Municipales, reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes Orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente Regional del alcalde correspondiente;

**Que**, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, mediante Opinión Legal N°57-2023-MDC-C/JLS, de fecha 28 de marzo del 2023, opina por la procedencia de aprobar en Sesión Ordinaria la moción de Orden del Día que contiene la Propuesta de Acuerdo Municipal para :RATIFICAR el ingreso mensual que por todo concepto que debe percibir el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha, para el Ejercicio Fiscal 2023-2026, en la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trecientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango VI del Decreto Supremo No 413-2019-EF., FIJAR o ESTABLECER, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Coyllurqui, por asistencia efectiva dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo como mínimo al mes, en la suma de S/ 1,590.00 (Un Mil Quinientos noventa con 00/100 soles), para el Ejercicio Fiscal 2023 -2026 (Enero-Diciembre), que no supera en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración o ingreso mensual del alcalde;

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

[www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe)



: Municipalidad Distrital de Coyllurqui





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS – APURÍMAC

GESTIÓN 2023 – 2026



Que, mediante INFORME N° 188-2023-JOPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por C.P.C Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que SE TIENE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el Pago del ingreso mensual por todo concepto del señor alcalde y para la dieta de los señores regidores;

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, se ha dado el siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR**, el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, para el Ejercicio Fiscal 2023 – 2026 en la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Treientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango VI del Decreto Supremo No 413-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Coyllurqui, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/ 1,590.00 (Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), para el Ejercicio Fiscal 2023 - 2026 De conformidad con lo que dispone la respectiva ley orgánica de Municipalidades. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, El Acuerdo de Concejo Municipal N° 04-2023-MDC/C., de fecha 05 de enero del 2023;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Presupuesto y Planificación, Recursos Humanos, Tesorería y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento;

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
APURÍMAC  
Prof. Fritz Valencia Bárcena  
DNI: 42303821  
ALCALDE

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe



: Municipalidad Distrital de Coyllurqui